

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00206-00
DEMANDANTE: FINANDINA
DEMANDADO: FLOR ROMERO

Inadmítase la anterior solicitud de PAGO DIRECTO promovida por **FINANDINA**, contra **FLOR ROMERO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado de tradición del bien objeto de la litis o el certificado expedido por el RUNT, a efectos de verificar su situación jurídica.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **05 de marzo de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT